

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 7 JUL 2020

Proceso No. 110013103007-2020-00099-00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DIVISORIA instaurada por JAIME ANTONIO DÍAZ RAMÍREZ contra LIBIA BEATRIZ CADENA GALVIS.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento de DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decretar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, conforme lo previsto en el art. 409 del Código General del Proceso. Oficiese.

Se reconoce personería al abogado EDGAR SOACHA FORERO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías]
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

CARV

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de hoy _____ a la hora de las 8:00 am 08 JUL 2020 <i>[Handwritten signature]</i> JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO</p>
--